



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 28 AGO 2026

Expte. N° 276/2026-ECO-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre las partes, con el fin de implementar acciones de seguimiento, supervisión y acompañamiento metodológico en la elaboración, revisión y mejora de indicadores estadísticos vinculados a la actividad turística de la Provincia de Salta.

QUE la Facultad, a través del Laboratorio de Estadísticas para la Toma de Decisiones (LABSTAT), llevará adelante tareas de asesoramiento técnico y acompañamiento en la construcción de indicadores turísticos producidos por el área de Estadística dependiente del MINISTERIO.

QUE el presente Convenio se firma teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre ambas instituciones aprobado mediante Resolución R-N° 0983-2022.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 23.910.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 43/2026-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

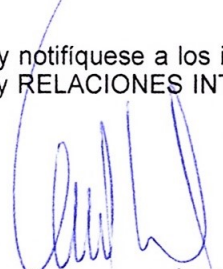
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Dr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0994-2026

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Rector, **Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI Nº 14.738.750 con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, a través del Laboratorio de Estadísticas para la Toma de Decisiones de **LA FACULTAD** de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en adelante “**EL LABSTAT**” y “**LA FACULTAD**”, representado en este acto por la Sra. Decana, **Esp. Teodelina Inés ZUVIRIA**, DNI Nº 23.365.316 con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, por una parte; y el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado en este acto por la Sra. Ministra, **Lic. Manuela Mónica ARANCIBIA**, DNI Nº 31.356.506 con domicilio en la calle Caseros Nº 460 de la ciudad de Salta, en adelante de manera conjunta denominada “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

Que el trabajo articulado con los gobiernos locales, entidades educativas y los sectores empresarios son un eje central de la gestión gubernamental;

Que, constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de interés provincial, prioritaria para el Estado y para el Gobierno de la Provincia de Salta, y, por tanto, de esencial y especial consideración en el diseño de sus políticas públicas, su fomento, protección, promoción y desarrollo sostenido y sustentable, representan objetivos fundamentales a alcanzar por este **MINISTERIO** de Turismo y Deportes con la participación activa del sector privado, a través de su aporte intelectual, operativo, material y económico, en la propuesta, desarrollo y concreción de los cometidos de interés público que “potencialmente” pesan sobre el Estado -teleológicamente considerado-, como sus “Funciones y Fines” primordiales, y que éste debe realizar y “actualizar” con el oportuno y conveniente auxilio de los particulares, de conformidad con las pautas de acción que sugiere e impone el “Principio de Subsidiariedad”.

Que, en este sentido, la Ley Provincial de Turismo (Ley Nº 7.045) prevé, entre sus objetivos fundamentales, los de fomentar el Turismo Receptivo; impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística, mediante la acción conjunta del Estado Provincial, los Municipios, el Estado Nacional y las entidades representativas de la empresa privada del

sector en el orden Provincial; como así también el de incentivar el Turismo Interno en la Provincia.

Cabe destacar que dentro de las finalidades establecidas en la Ley Provincial de Turismo N° 7045, su artículo 8° incisos h), l) y ñ) rezan que son potestades del **MINISTERIO** las de : “h) Intervenir en materia de negociación de acuerdos turísticos en el marco de tratados internacionales, nacionales, interprovinciales, municipales y con entidades privadas, con atención especial en lo que contribuyen a la promoción de la oferta turística de la Provincia de Salta., l) Suscribir toda clase de contratos, convenios y/o compromisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en el marco de la presente ley, ñ) Fomentar y apoyar la iniciativa pública y privada en materia de creaciones, trabajos, proyectos y manifestaciones que contribuyan a la promoción del turismo y a la excelencia en los servicios....”.

Que este convenio de colaboración se presenta, en tal sentido, como una herramienta útil, apta para lograr los referidos objetivos.

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre **LAS PARTES**, a fin de implementar acciones de seguimiento, supervisión y acompañamiento metodológico en la elaboración, revisión y mejora de indicadores estadísticos vinculados a la actividad turística de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

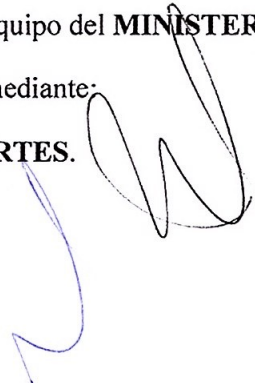
LA FACULTAD, a través del “**LABSTAT**”, llevará adelante tareas de asesoramiento técnico y acompañamiento en la construcción de indicadores turísticos producidos por el área de Estadística dependiente del **MINISTERIO**.

Dicho acompañamiento comprenderá, entre otras actividades:

- Revisión, consistencia técnica y eventual propuesta de reformulación de las metodologías de cálculo de los principales indicadores turísticos.
- Asistencia técnica en el diseño de indicadores nuevos o complementarios.
- Elaboración de recomendaciones metodológicas y documentos técnicos.
- Participación en instancias de intercambio técnico con el equipo del **MINISTERIO**.

Asimismo, la implementación del acompañamiento se realizará mediante:

- Reuniones técnicas, en intervalos a acordar entre **LAS PARTES**.



- Instancias específicas de supervisión técnica en períodos de alta relevancia para la actividad turística, tales como fines de semana largos, temporada de verano, Semana Santa y vacaciones de invierno.
- Revisión previa a la publicación de informes y reportes estadísticos correspondientes a dichas fechas, a fin de fortalecer su consistencia metodológica.

TERCERA: DEL EQUIPO TÉCNICO.

Para el cumplimiento de las tareas de asesoramiento y acompañamiento metodológico previstas en este Convenio, **LA FACULTAD** designará un equipo técnico conformado por el listado de docentes que se detalla a continuación. Se establece expresamente que:

- La función de **Coordinador** del equipo técnico será ejercida con carácter Ad Honorem por **Mg. Einer Batista**.
- Los **dos (2) graduados** que integran el equipo técnico **no poseen vínculo laboral**, de dependencia, ni relación estatutaria de ninguna naturaleza con **LA FACULTAD** ni con **LA UNIVERSIDAD**.
- Dichos graduados revisten la condición de trabajadores independientes (**monotributistas**), siendo su participación estrictamente profesional y limitada al objeto del presente Convenio. En consecuencia, su intervención no generará obligaciones laborales, previsionales ni de seguridad social para las instituciones intervinientes.

CUARTA: ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO

Se deja establecido que el Área de Estadísticas del **MINISTERIO** tiene como objetivo general definir, planificar y producir información estadística que permita conocer la evolución y comportamiento de la actividad turística como sector económico, su integración con los demás sectores y su impacto en la población de la Provincia de Salta.

En este marco, sus principales líneas de trabajo se estructuran en torno a tres pilares fundamentales:

- El Relevamiento Hotelero Diario, del cual se obtienen indicadores clave tales como la tasa de ocupación, el pernocte promedio y la cantidad de turistas.
- Las Encuestas de Perfil del Turista, realizadas por municipios en el marco del programa CAVs, armonizadas y analizadas por el área estadística, de las cuales surge la caracterización cualitativa de los visitantes.
- La explotación de fuentes de Big Data, en particular a través del convenio con la empresa Telecom-Personal, que permite estimar la cantidad de visitantes y otros indicadores de movilidad turística.

QUINTA: APORTES DE LAS PARTES

Por parte del **MINISTERIO**:

- Proveer la totalidad de los datos e información necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- Garantizar el acceso del equipo técnico del **LABSTAT** a las metodologías actualmente utilizadas.
- Facilitar la articulación institucional y operativa con el Área de Estadística de su dependencia.
- El **MINISTERIO** se compromete a realizar un pago de \$ 4.000.000 por la prestación del servicio del **LABSTAT**, en el mes de diciembre de 2026, sujeto al visto bueno del Área de Estadísticas del **MINISTERIO** y al cronograma de pagos del **MINISTERIO** de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta. El mismo se acreditará en la Cuenta Corriente de la Universidad Nacional de Salta en el Banco de la Nación Argentina Nº 4532022622, Sucursal Salta, CBU Nº 0110453420045320226220, y enviará copia del depósito al correo: unsateso@unsa.edu.ar, indicando como destinatario: FCEJyS-UNSA.

Por parte de **LA FACULTAD**:

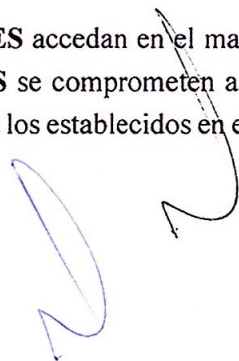
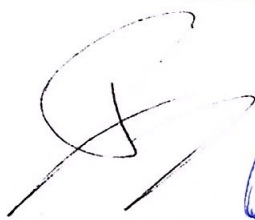
- Brindar asesoramiento técnico especializado a través del **LABSTAT**
- Realizar la supervisión y acompañamiento metodológico de los procesos de producción estadística del **MINISTERIO**.
- Colaborar en la elaboración y presentación de informes técnicos, documentos metodológicos y recomendaciones.

SEXTA: METODOLOGÍA

LAS PARTES acuerdan que las metodologías de cálculo de los principales indicadores de la actividad turística de la Provincia de Salta serán objeto de revisión y, en caso de corresponder, serán reformuladas de acuerdo a las recomendaciones del equipo técnico del **LABSTAT**.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, datos y documentación a la que **LAS PARTES** accedan en el marco del presente Convenio tendrá carácter confidencial. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, transferir ni utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en este acuerdo, salvo autorización expresa de la otra parte.



OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

La información estadística producida en el marco del presente Convenio será de uso institucional del **MINISTERIO**.

En las publicaciones, informes y comunicaciones oficiales en las que intervengan procesos metodológicos acompañados en el marco del presente Convenio, se podrá incorporar la mención de la participación técnica del **LABSTAT**, en carácter de acompañamiento y revisión metodológica, a efectos de fortalecer la transparencia y solidez técnica de la información difundida.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su firma y aprobación por **LAS PARTES**, el que se podrá renovar de manera automática por sucesivos períodos equivalentes, con manifestación expresa de **LAS PARTES** con una anticipación no menor a treinta (30) días del cese de su vigencia.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días. Sin perjuicio de ello, las actividades que se encuentren en curso mantendrán su vigencia hasta la finalización de las mismas.

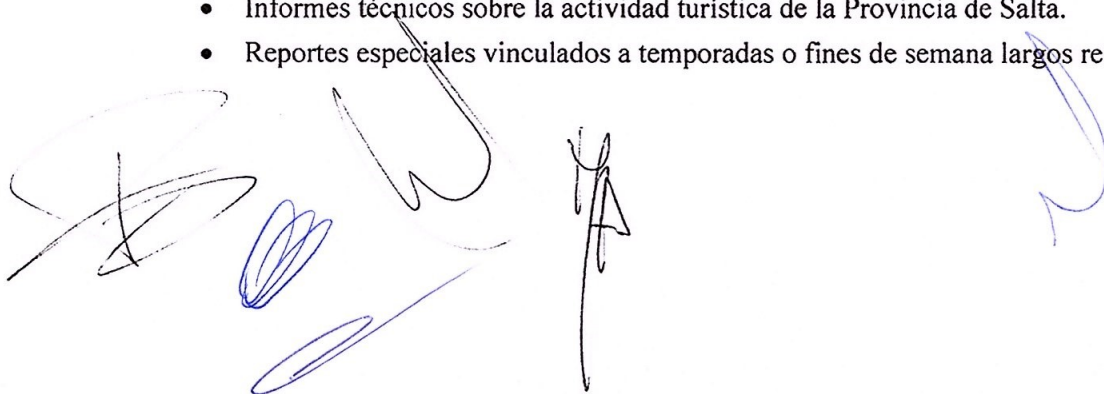
DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

LA FACULTAD se obliga a llevar una registración adecuada y suficiente de la ejecución del presente contrato y a presentar rendición de cuentas completa, documentada y fehaciente, cuando así lo requiera expresamente el Ministerio de Turismo, dentro del plazo que éste establezca. La rendición deberá incluir la totalidad de los comprobantes respaldatorios de los gastos, inversiones y/o erogaciones realizadas en el marco del presente, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: PRODUCTOS DEL CONVENIO

Como resultado de la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán elaborar en forma conjunta:

- Informes técnicos sobre la actividad turística de la Provincia de Salta.
- Reportes especiales vinculados a temporadas o fines de semana largos relevantes.



Asimismo, **LA FACULTAD** podrá proponer y desarrollar líneas de investigación aplicada complementarias, orientadas a profundizar el análisis del sector turístico, incorporar nuevas metodologías o generar conocimiento adicional que contribuya a la toma de decisiones públicas.

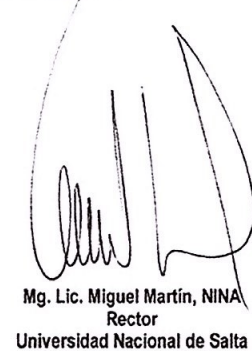
DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

LAS PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio. De existir y persistir algún desacuerdo en la resolución de conflictos, **LAS PARTES** se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta.

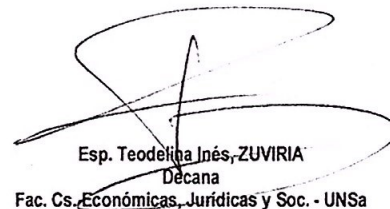
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de junio de 2026



Lic. Mariana Monica AGANCIBIA
Ministra
Ministerio de Turismo y Deportes
Provincia de Salta



Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta



Esp. Teodilina Inés ZUVIRIA
Decana
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Soc. - UNSa

